

**INSTRUCCIÓN PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ECONÓMICA DE LOS TÍTULOS  
PROPIOS**

1. OBJETO .....	2
2. ALCANCE.....	2
3. MARCO NORMATIVO .....	2
3.1. NORMATIVA DE LA QUE EMANA .....	2
3.2. PROCEDIMIENTO DEL QUE EMANA .....	2
4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN .....	2
4.1. GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS TÍTULOS PROPIOS.....	3
4.2. GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS TÍTULOS PROPIOS. ....	3
5. ANEXOS .....	7
5.1. ANEXO 1. RESUMEN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS TÍTULOS PROPIOS .....	7
5.2. ANEXO 1. RESUMEN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS TÍTULOS PROPIOS .....	8

Aprobado por:
Vicerrectorado de Títulos y Doctorado
Fdo: 
Fecha: 09/05/2016

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>INSTRUCCIÓN PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ECONÓMICA DE LOS          TÍTULOS PROPIOS</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORADO CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS

## 1. OBJETO

El objeto del presente documento consiste en establecer las instrucciones de trabajo que deben desarrollar los responsables de títulos propios de la ULPGC y las unidades responsables para llevar a cabo la gestión académica y económica de dichos títulos.

## 2. ALCANCE

Esta instrucción afecta a la gestión académica y económica de todos los Títulos Propios que vayan a ser implantados en la ULPGC y se aplica cuando así lo determine el Vicerrectorado de Títulos y Doctorado.

## 3. MARCO NORMATIVO

### 3.1. NORMATIVA DE LA QUE EMANA

Externa

- Decreto 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU)

De la ULPGC

- Reglamento de Títulos Propios de la ULPGC aprobado por Consejo de Gobierno de 14/10/2014 (BOULPGC 5/11/2014).

### 3.2. PROCEDIMIENTO DEL QUE EMANA

Procedimiento Institucional para el diseño de Títulos Propios (PI15).

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

A continuación, se recogen las diferentes acciones y actividades que deben seguirse en la la gestión académica y económica de un Título Propio de la ULPGC:

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>INSTRUCCIÓN PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ECONÓMICA DE LOS TÍTULOS PROPIOS</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORADO CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS

#### **4.1. GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS TÍTULOS PROPIOS.**

1. Los Títulos Propios aprobados por los órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (CTOP, Consejo de Gobierno y Consejo Social), podrán impartirse siempre y cuando cuenten con un número mínimo de estudiantes que hayan mostrado interés, que garanticen su viabilidad académica y económica.
2. La unidad con competencias en la Gestión Académica de los Títulos Propios, de cualquiera de las categorías definidas en el capítulo anterior, es la Subdirección de Tercer Ciclo de la ULPGC.
3. El Director Académico, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado con competencias, notificará la viabilidad de la titulación, indicando las fechas concretas de preinscripción, matrícula, inicio y conclusión de las enseñanzas.
4. El Vicerrectorado con competencias establecerá instrucción a la Subdirección de Tercer Ciclo para que se inicien las acciones oportunas en lo relativo a la gestión académica que incluirá la mecanización de los planes de estudio, la preinscripción y la matrícula de los estudiantes. Esta instrucción hará también referencia al tipo de Gestión Económica que regirá la titulación.
5. En el mes siguiente a la finalización de cada título, el director académico deberá presentar una memoria final de actividades en el registro de la Secretaria del Vicerrectorado con competencias. Cuando la duración de las enseñanzas sea superior a un año, se deberá elaborar y remitir de igual forma, una memoria anual, de características similares a la memoria final. Esta memoria final contendrá los apartados que figuran en el Anexo III del Reglamento de Títulos Propios de la ULPGC.

#### **4.2. GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS TÍTULOS PROPIOS.**

1. En virtud de lo establecido en el Capítulo Quinto del Reglamento de Títulos Propios de la ULPGC, relativo al Régimen Económico, la gestión económica de los Títulos Propios podrá ser encomendada a los servicios de gestión de la ULPGC o, cuando las enseñanzas se organicen en colaboración con otras Instituciones, Entidades u Organismos ajenos a la ULPGC, estas podrán actuar, o delegar en terceros, como unidades de gestión económica.
2. Cuando las enseñanzas se organicen en colaboración con otras Instituciones, Entidades u Organismos ajenos a la ULPGC y estas actúen como responsables de la gestión económica de las titulaciones:

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>INSTRUCCIÓN PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ECONÓMICA DE LOS          TÍTULOS PROPIOS</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORADO CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS

- a. Se deberá establecer un Convenio de Colaboración en el que se estipulen las condiciones ajustadas a la normativa vigente relativas a los compromisos académicos y económicos específicos que las regulen.
  - b. Las unidades gestión económica asignadas serán responsables del cobro de las matrículas a los estudiantes, de la ejecución de los costes directos de la titulación, así como de la liquidación de los costes indirectos de compensación a la ULPGC (canon universitario).
  - c. Las condiciones específicas que regulen la gestión económica por parte de estos terceros, deberán ser recogidas en un Acuerdo de Prestación de Servicios que se firmará entre el Vicerrector de la ULPGC con competencias y un representante legal de la empresa o institución. Este Acuerdo de Prestación de Servicios deberá incluir las obligaciones y compromisos académicos y económicos de ambas partes, el precio público de matrícula aprobado por el Consejo Social de la ULPGC y el canon de compensación a la ULPGC por cada estudiante.
  - d. Coincidiendo con la mecanización de la titulación (inicio de la gestión académica) el Vicerrectorado con competencias remitirá a la Subdirección de Tercer Ciclo una copia del Convenio Específico y del Contrato de Prestación de Servicios.
  - e. En el momento de formalizar la matrícula de los estudiantes en la ULPGC, la unidad de gestión económica asignada por la empresa o institución ajena procederá a la liquidación, individual o colectiva, del canon de compensación universitario. El importe de la matrícula en este caso se corresponderá con el canon universitario.
  - f. Para la liquidación colectiva del canon de compensación a la ULPGC, el Vicerrectorado con competencias solicitará, mediante instrucción, al Servicio de Contabilidad y Gestión Financiera la emisión de Factura con cargo a la Unidad de Gestión Económica fijada por la empresa por el total de alumnos matriculados.
3. Cuando la gestión económica sea responsabilidad única de la ULPGC:
- a. Coincidiendo con la mecanización de la titulación (inicio de la gestión académica), el Vicerrectorado con competencias remitirá a la Subdirección de Tercer Ciclo instrucción relativa a la Unidad de Gestión Económica a la que se adscribe la titulación y que podrá ser la de los servicios generales de la ULPGC (Subdirección de Tercer Ciclo) o las adscritas a Centros, Departamentos o

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>INSTRUCCIÓN PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ECONÓMICA DE LOS  TÍTULOS PROPIOS</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORADO CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS

Institutos Universitarios de la ULPGC. Estas unidades de gestión serán las responsables de solicitar a las unidades implicadas, Servicio Económico y Financiero y Servicio de Personal, lo relativo a la liquidación de los costes directos y de ejecución derivados de la titulación.

- b. Una vez finalizado el periodo de matrícula, ya sea único o aplazado, el Director Académico deberá remitir una propuesta de memoria económica ajustada a los ingresos reales de la titulación, que deberá ser analizada y aprobada por el Vicerrectorado con competencias.
  - c. Para la elaboración de esta Memoria Económica, la información relativa a los ingresos reales derivados de la matrícula de los estudiantes, deberá ser aportada al Director Académico por la Subdirección de Tercer Ciclo.
  - d. Una vez aprobada, el Vicerrectorado remitirá a la Subunidad de Tercer Ciclo copia de la Memoria Económica ajustada, que la tramitará a la Unidad de Gestión Económica responsable.
4. En el caso en que la ULPGC certifique programas formativos elaborados e impartidos por entidades o instituciones ajenas a esta:
- a. Se deberá establecer un Convenio de Colaboración en el que se estipulen las condiciones ajustadas a la normativa vigente relativas a los compromisos académicos y económicos específicos de ambas partes que las regulen.
  - b. La Institución o empresa ajena a la ULPGC será responsable de la tramitación de los expedientes, de la administración y el depósito de los documentos, de la emisión y custodia de las actas, así como de la tramitación y expedición de los Diplomas Acreditativos.
  - c. La Institución o empresa ajena será responsable única de la gestión económica, siendo responsable tanto del cobro de la matrícula, como de las acciones necesarias derivadas de la ejecución de los costes de ejecución de la actividad formativa.
  - d. Igualmente, será responsable de liquidar los costes de la certificación (20% del precio público de la matrícula) en concepto de canon universitario, por cada estudiante y certificación. El pago se realizará en el momento de la Certificación del Programa Formativo.
  - e. La ULPGC se compromete a la certificación de los programas formativos, que se reflejará en los Diplomas Acreditativos mediante el estampado de un sello seco de

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>INSTRUCCIÓN PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ECONÓMICA DE LOS TÍTULOS PROPIOS</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORADO CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS

la ULPGC, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de la aprobación de la certificación.

- f. Para la liquidación colectiva del canon de compensación a la ULPGC, el Vicerrectorado con competencias solicitará, mediante instrucción, al Servicio de Contabilidad y Gestión Financiera la emisión de Factura con cargo a la Unidad de Gestión Económica fijada por la empresa por el total de certificaciones realizadas.

## 5. ANEXOS

### 5.1. ANEXO 1. RESUMEN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS TÍTULOS PROPIOS

# RESUMEN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA TÍTULOS PROPIOS

Período de Expresión de Interés / Existencia de número mínimo necesario de estudiantes (Formulario preinscripción y entrega documentación académica)

Director Académico del Título Propio solicita inicio de la Titulación

**Mecanización de la titulación, análisis requisitos académicos y matriculación**

**Matrícula**

**Inicio Enseñanzas**

**Fin Enseñanzas (Informe final del Director Académico)**

Instrucción  
VTD

**5.2. ANEXO 1. RESUMEN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS TÍTULOS PROPIOS**

